

BORRADOR ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JG/2026/13	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

29 de junio de 2026

Duración:

Desde las 10:00 hasta las 10:08

Lugar:

Sala de Juntas [Presidencia]

Presidida por:

Carlos García González

Secretario/a:

Virgilio Maraña Gago

Interventor:

Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Carlos García González	SÍ
Fernando Toribio Carrera	SÍ
Félix Álvarez de Alba	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
José Luis del Nogal Herráez	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SÍ



María del Carmen Iglesias Parra	SÍ
Óscar Jiménez Jiménez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (15.06.2026).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 12/26, de 15 de junio de 2026, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión.

No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme al artículo 97.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

2.- **ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS.- Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes en 2026 para la financiación de inversiones en infraestructuras básicas en polígonos industriales de la Provincia de Ávila. APROBACIÓN (Expte. 4958/2026. Propuesta 09.06.2026).**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta del Jefe de Servicio de Cooperación Económica Local (09.06.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes en 2026 para la financiación de inversiones en infraestructuras básicas en polígonos industriales de la provincia de Ávila, elaboradas en los términos que constan en el Anexo,

Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del 2026, que consigna la cantidad de 500.000 euros en la partida 4200.76200 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones,



Vista la competencia delegada en la Junta de Gobierno para la aprobación de convocatorias de subvenciones cuyo importe sea superior a 50.000,00 euros, por resolución de 14 de julio de 2023

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, y a la vista del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de Ávila.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2982 de 9 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de junio de 2026.

En virtud de los anterior, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes en 2026 para la financiación de inversiones en infraestructuras básicas en polígonos industriales de la provincia de Ávila en los términos que constan en el Anexo.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 500.000 euros, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 4200.76200 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Bases Polígonos Industriales 2026

3.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo de D.^a M. V. H. G. ESTIMACIÓN (Expte. 319/2026. Dictamen 19.06.2026).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (19.06.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente



ACUERDO

Vista la solicitud de **D.^a M. V. H. G.**, con D.N.I. *****4667****, funcionaria de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Auxiliar de Enfermería adscrita al Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”, presentada mediante con R.E. núm. 2026-E-RC-264, de fecha 19 de enero del 2026, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 30 de octubre del 2027, fecha en la que cumpliría sesenta y seis años de edad.

Visto el Informe emitido desde el Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”, favorable a la prolongación de la funcionaria referida.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas



complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, *“es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación.”* (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que D.ª M. V. H. G., se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Auxiliar de Enfermería en el Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”, como funcionaria de carrera.

2º.- Que existe conformidad a la prolongación solicitada mediante firma del responsable del Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”, por lo que ha de inferirse la conveniencia de que la funcionaria señalada continúe prestando sus servicios en el puesto actual que ocupa.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3193 de 16 de junio de 2026.

En virtud de los anterior, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR a **D.ª M. V. H. G.**, con D.N.I. ***4667**, funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Auxiliar de Enfermería adscrita al Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 30 de octubre del 2026, y se podrá mantener hasta el 30 de octubre del 2027, fecha en la que la interesada cumpliría 66 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.



TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo de D.^a T. E. L. ESTIMACIÓN (Expte. 320/2026. Dictamen 19.06.2026).	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (19.06.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de **D.^a T. E. L.**, con DNI ***5048**, funcionario interina de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de Auxiliar de Enfermería, adscrita al Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", y Registro de Entrada núm. 2026-E-RC-263, de fecha 19 de enero de 2026, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 1 de julio del 2027, fecha en la que cumpliría sesenta y seis años de edad.

Visto que la interesada es funcionaria interina en esta Excma. Diputación Provincial de Ávila, en los términos señalados en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, lo que implicaría inicialmente considerar la desestimación de la solicitud de la empleada en base a los condicionamientos de su nombramiento, esto es, la temporalidad vinculada a "cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Visto, no obstante, que hay múltiples pronunciamientos judiciales que han sabido valorar la situación del funcionario interino, en supuestos de prolongación en el servicio activo, señalando como pilar el principio de no discriminación amparado en la cláusula 4 de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio. A modo de ejemplo puede mencionarse la STSJ de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso de 10 de junio de 2020 (rec. 253/2018).

Por otro lado, la Consulta de la Dirección General de Función Pública de 30 de septiembre del 2025, en consonancia con los pronunciamientos judiciales anteriores, predica



nuevamente la posibilidad de conceder la prolongación en el servicio activo a los funcionarios interinos en base al principio europeo de no discriminación y viene a recordar lo manifestado por el Tribunal Supremo al decir lo siguiente:

“En paralelo, cabe recordar que, según ha establecido el Tribunal Supremo, la prórroga de la jubilación no se trata de un derecho estatutario sin más, sino un derecho que en todo caso está condicionado a que *“las necesidades organizativas de la Administración permitan su ejercicio, se entiende que el derecho a la permanencia o prolongación en el servicio activo también puede ser reconocida, en su caso, al personal funcionario interino”*.

Si bien, dicha Consulta de la Dirección General de la Función Pública matiza que:

“Por ello, a la luz de la regulación vigente en la Administración General del Estado, y de la doctrina establecida por el TJUE en la aplicación de la Directiva 1999/70/UE expuesta más arriba, y atendiendo a la naturaleza que posee en la actualidad la permanencia o prolongación en el servicio activo, el reconocimiento de la permanencia o prolongación en el servicio activo al personal funcionario interino no puede hacerse con la misma extensión que al personal funcionario de carrera; ya que aquí sí existe una diferencia que condiciona la resolución que a tal efecto se pueda dictar, y no es otra que el propio carácter temporal de la relación interina.”

A tenor de lo anterior, y sobre dicha base, teniendo en cuenta la potestad de autoorganización de esta Administración, y considerando que lo señalado en el expediente administrativo de la interesada, en el que consta informe favorable a la prolongación solicitada, motivado por:

- *“Dña. T. E. L. están en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su actual puesto de trabajo como TCAE del Centro Residencial.*
- *Debido a la organización del trabajo en la categoría profesional del puesto que desempeña Dña. T. E. L. es necesario y conveniente para el correcto funcionamiento del Servicio contar con el trabajo de esta funcionaria en su puesto actual ya que cumple con los cánones de calidad asistencial que esta Diputación exige.”*

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente,



sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, *“es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación.”* (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo).

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3032 de 10 de junio de 2026.

En virtud de los anterior, **se ACUERDA:**



PRIMERO.- ESTIMAR a **D.ª T. E. L.**, con DNI ***5048**, funcionario interina de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de Auxiliar de Enfermería, adscrita al Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 1 de julio de 2026, y se podrá mantener hasta, como máximo, el 1 de julio de 2027, o en su defecto, hasta que se produzca la finalización del nombramiento temporal que vincula a la funcionaria interina con la Diputación Provincial de Ávila, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos: bien, **recurso potestativo de reposición**, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 124 y siguientes de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; O bien, **recurso contencioso-administrativo** directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

5.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo de D.ª A. J. G. (2ª). ESTIMACIÓN (Expte. 5383/2026. Dictamen 19.06.2026).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (19.06.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente



ACUERDO

Vista la solicitud de **D.^a A. J. G.**, con D.N.I. ***4870**, funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Auxiliar de Enfermería adscrita al Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”, presentada mediante con R.E. núm. 2026-E-RC-2467, de fecha 16 de abril del 2026, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 13 de septiembre del 2027, fecha en la que cumpliría sesenta y siete años de edad.

Visto que, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de julio del 2025, fue concedida una primera prórroga en el servicio activo a la interesada, hasta el 13 de septiembre del 2026.

Visto el Informe emitido desde el Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”, favorable a la prolongación del funcionaria referida.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.



De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, *“es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación.”* (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que D.ª A. J. G, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Auxiliar de Enfermería en el Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”, como funcionaria de carrera.

2º.- Que existe conformidad a la prolongación solicitada mediante firma del responsable del Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”, por lo que ha de inferirse la conveniencia de que la funcionaria señalada continúe prestando sus servicios en el puesto actual que ocupa.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3192 de 16 de junio de 2026.

En virtud de los anterior, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR a D.ª A. J. G., con D.N.I. ***4870**, funcionaria de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Auxiliar de Enfermería adscrita al Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.



SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 13 de septiembre del 2026, y se podrá mantener hasta el 13 de septiembre del 2027, fecha en la que la interesada cumpliría 67 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Bases específicas reguladoras del procedimiento de selección de cinco trabajadores en el marco de la subvención directa a las Diputaciones Provinciales “PLANIEL 2026”. APROBACIÓN (Expte. 5473/2026. Dictamen 19.06.2026).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (19.06.2026).

La Junta de Gobierno, por mayoría de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y una abstención (1 PSOE), que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de la Resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de 23 de febrero del 2025, por la que se concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Ávila, para la realización de obras y servicios de interés general y social (PLANIEL 2026).

Vista la aceptación de la citada subvención por la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y su concesión por la Presidenta del Servicio Público de Empleo, con fecha 7 de junio del 2026 de un anticipo correspondiente al 50% de la subvención aprobada, constando todos los trámites realizados en el expediente 1535/2026.

Visto que el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal mediante procedimiento en los que se garanticen los principios constitucionales anteriormente expresados, así como los principios de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de



selección, adecuación entre los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad y objetividad de los procesos de selección.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y en concreto el artículo 103, señala que el personal laboral será seleccionado por la Corporación, ateniéndose en todo caso a lo dispuesto en el artículo 91, y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos.

Visto lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, habiéndose determinado que los sistemas selectivos habrán de establecerse en las bases de la convocatoria, así como los requisitos que deberán cumplir los candidatos y demás términos que regularán el proceso, con respeto a la legislación vigente, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3191 de 16 de junio de 2026.

En virtud de los anterior, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas reguladoras del procedimiento de selección de cinco trabajadores en el marco de la Subvención directa a las Diputaciones Provinciales “PLANIEL 2026”, aprobada por Resolución de 23 de Febrero del 2025, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que figuran como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Ávila, para general conocimiento.

Documentos anexos:

- Anexo 2. ANEXO Bases Especificas Proceso Selectivo PLANIEL 2026

7.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Subvención nominativa a la Confederación Abulense de Empresarios (COE). APROBACIÓN justificación (Expte. 5165/2026. Dictamen 18.06.2026).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 6, En contra: 1, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Europeos, Energía y Turismo (18.06.2026).

La Junta de Gobierno, por mayoría de los señores asistentes, seis votos a favor (6 PP), un voto en contra (1 PSOE) y dos abstenciones (1 XAV y 1 VOX), que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente



ACUERDO

A la vista del acuerdo adoptado por Comisión Informativa (18/06/2025), por el que se aprueba la justificación de gasto del periodo 01/10/2025-30/03/2026, presentada por CEOE relativa al Convenio Instrumental entre la Confederación Abulense de Empresarios y la Diputación Provincial de Ávila, por el que se regula la subvención nominativa para el desarrollo y ejecución del proyecto Tracción Ávila (20/10/2023).

Vistos el informe técnico y los informes preceptivos de la Secretaría General y la Intervención de Fondos.

Visto que la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas cumple los requisitos requeridos y la memoria de actuaciones cumple con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (Exp 4279/2026).

En virtud de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la justificación del gasto presentada por el beneficiario Confederación Abulense de Empresarios, – CEOE Ávila (CIF: G05006077), correspondiente al periodo comprendido entre 1 de octubre de 2025 y el 31 de marzo de 2026 por importe de 100.420,46 euros. La Partida presupuestaria consignada para dicho convenio es Partida 4200 48901.

SEGUNDO.- Reconocer obligaciones y ordenar el pago de 100.420,46 euros, al beneficiario Confederación Abulense de Empresarios, – CEOE Ávila (CIF: G05006077) número de cuenta ES37 2100 6305 0413 0085 3523, con cargo al ejercicio presupuestario de 2026 Partida 4200 48901.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Servicio encargado de la tramitación del presente expediente.

CUARTO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentos anexos:

- Anexo 3. Propuesta Resolución 5 pago parcial MAYO26

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

8.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios de asistencia para la mejora del nivel de ciberseguridad y el cumplimiento normativo en materia de protección de datos de las entidades locales de la provincia de Ávila, de población inferior a 20.000 habitantes. APROBACIÓN (Expte. 5142/2026. Resolución 23.06.2026).



Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-2428) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistentes en la asistencia para la mejora del nivel de ciberseguridad, el cumplimiento normativo en materia de protección de datos y la prestación de los servicios de Delegado de Protección de Datos (DPD) y Responsable de Seguridad de las Entidades Locales de la Provincia de Ávila, de población inferior a 20.000 habitantes, procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

También se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la presente adjudicación y se aprueba y autoriza el gasto por importe de 43.257,50 euros con cargo a la partida presupuestaria 9200/2279903 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, debiendo existir crédito adecuado y suficiente en las anualidades a las que afecta la ejecución del contrato (86.515 euros con cargo al Presupuesto de 2027 y 43.257,50 euros con cargo al Presupuesto de 2028)

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

9.- Expediente de modificación del contrato de servicios consistente en el Servicio de Comedor y Cafetería del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina. APROBACIÓN (Expte. 5803/2021. Resolución 22.06.2026).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (DECRETO 2026-2418) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba iniciar el expediente de modificación del contrato de servicios consistente en el Servicio de Comedor y Cafetería del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina (formalizado ALBIE S.A. CIF. A28861326 el día 30 de noviembre de 2021). La modificación entrará en vigor con fecha 1 de julio de 2026.

El modificado supone variación consistente en el incremento del precio unitario del contrato, pasando de 7,97 euros/menú/día a 9,80 euros/menú/día (IVA excluido). La modificación asciende a un 22,96%, habiéndose comprometido crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria 2313/22709 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.



10.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato privado de servicios consistente en la póliza de seguro de responsabilidad civil general /patrimonial. APROBACIÓN. (Expte. 3660/2026. Resolución 23.06.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-2424) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato privado de servicios consistente en la póliza de seguro de responsabilidad civil general/patrimonial.

También se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la presente adjudicación y se autoriza el gasto por importe de 57.288 euros con cargo a la partida presupuestaria 9200/22400 del Presupuesto General de la Corporación para 2026.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

11.- Contrato de obras: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-109 de acceso a San Juan de la Encinilla desde la CL-507”. ADJUDICACIÓN (Expte. 975/2026. Resolución 09.06.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-2147) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se adjudica el contrato obras de “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-109 de acceso a San Juan de la Encinilla desde la CL-507”, a favor de PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (A05010285) por el precio de 68.988,98 euros y 14.487,69 euros de IVA (21%), es decir 83.476,67 euros (IVA incluido). El plazo de ejecución del contrato de obras será de tres meses.

Asimismo, se aprueba la disposición del gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530 /61905 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

12.- Contrato de obras “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-636 acceso a Vadillo de la Sierra”. ADJUDICACIÓN (Expte. 976/2026. Resolución 12.06.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-2236) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se



adjudica el contrato de obras de “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-636 acceso a Vadillo de la Sierra”, a favor de IBERASFALTO CONTRATAS, S.L. (B56520521) por el precio de 310.096,79 euros y 65.120,33 euros de IVA (21%), es decir 375.217,12 euros, IVA incluido. El plazo de ejecución del contrato de obras será de tres meses.

Asimismo, se aprueba la disposición del gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530 /61912 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

13.- Contrato de obras “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-627 Blascomillán-Mancera de Arriba”. ADJUDICACIÓN (Expte. 979/2026. Resolución 12.06.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-2237) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se adjudica el contrato de obras de “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-627 Blascomillán-Mancera de Arriba”, a favor de IBERASFALTO CONTRATAS, S.L. (B56520521) por el precio de 236.157,78 euros y 49.593,13 euros de IVA (21%), es decir 285.750,91 euros, IVA incluido. El plazo de ejecución del contrato de obras será de tres meses.

Asimismo, se aprueba la disposición del gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530 /61910 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

14.- Contrato de obras “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-605 Bularros-Villaflor”. ADJUDICACIÓN (Expte. 980/2026. Resolución 10.06.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-2168) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se adjudica el contrato obras de “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-605 Bularros-Villaflor”, a favor de CYC VIAS, S.L. (B05237615) por el precio de 183.600 euros y 38.556 euros de IVA (21%); es decir 222.156 euros (IVA incluido). El plazo de ejecución del contrato de obras será de tres meses.

Asimismo, se aprueba la disposición del gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530 /61909 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.



El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

15.- Contrato de obras de “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-309 Hoyos de la Guija-AV-P-310”. ADJUDICACIÓN (Expte. 982/2026. Resolución 16.06.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-2297) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se adjudica el contrato obras de “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-309 Hoyos de la Guija-AV-P-310”, a favor de TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A. (A85058618) por el precio de 236.974 euros y 49.764,54 euros de IVA (21%), es decir 286.738,54 euros (IVA incluido). El plazo de ejecución del contrato de obras será de tres meses.

Asimismo, se aprueba la disposición del gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530 /61908 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

16.- Contrato de obras de “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-308 Hoyos de la Guija-Peguerinos”. ADJUDICACIÓN (Expte. 983/2026. Resolución 16.06.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-2304) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se adjudica el contrato obras de “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-308 Hoyos de la Guija-Peguerinos”, a favor de TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A. (A85058618) por el precio de 140.270,92 euros y 29.456,89 euros de IVA (21%), es decir 169.727,81 euros (IVA incluido). El plazo de ejecución del contrato de obras será de tres meses.

Asimismo, se aprueba la disposición del gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530 /61907 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.



17.- Contrato de suministro consistente en la adquisición de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas. ADJUDICACIÓN (Expte. 2015/2026. Resolución 12.06.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-2235) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la adjudicación contrato de suministro consistente en la adquisición de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas) a favor de S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA) (NIF: A28057230) por el precio de 81.678,79 euros más 3.267,15 euros de IVA (4%), es decir 84.945,94 euros (IVA incluido), dado que es la mejor oferta en relación calidad-precio con cargo a la partida presupuestaria 3321/62800 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

18.- Contrato de suministro consistente en el suministro, montaje y puesta en funcionamiento del mobiliario e instalaciones técnicas para el equipamiento de los nuevos parques comarcales de bomberos de la provincia de Ávila. AMPLIACIÓN plazo ejecución LOTE 5 (Expte. 7873/2024. Resolución 22.06.2026)

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (DECRETO 2026-2411) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba conceder a PROELECTROSONIC, S.L. (B06344154), en base al artículo 195.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, una ampliación del plazo de ejecución del LOTE 5 (Material Informático, Audiovisual y Telecomunicaciones) del contrato de suministro consistente en el suministro, montaje y puesta en funcionamiento del mobiliario e instalaciones técnicas para el equipamiento de los nuevos parques comarcales de bomberos de la provincia de Ávila, finalizando la ejecución el día 24 de julio de 2026.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

19.- Encargo a medio propio (NATURAVILA SA) del servicio: “utilización de las instalaciones de NATURÁVILA y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del “Día sin pantallas” (Programa Juegos Escolares)” 2026. (Expte. 3411/2026. Resolución 09.06.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-2151) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el encargo al medio propio personificado Naturávila, S.A. (A05156799) el servicio consistente en la utilización de las instalaciones de NATURÁVILA y la prestación de



servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del “Día sin pantallas” (Programa Juegos Escolares)” 2026, por un precio máximo de 8.264,46 euros y 1.735,54 euros de IVA (21%), siendo el total de 10.000 euros (IVA incluido), con un plazo de ejecución de un mes (desde 1 de junio de 2026 a 30 de junio de 2026).

Se autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4910/2279900 del Presupuesto General de la Corporación.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

20.- Sentencia nº 137/2026 dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso – Administrativo de Ávila, Plaza nº 1, en el Procedimiento Abreviado 88 /2026 (Expte. 3407/2026. Informe 14.06.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Sentencia nº 137/2026 de fecha 11 de junio de 2026, dictada por la Ilma. Sra. Magistrada del Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso – Administrativo de Ávila, Plaza nº 1, en el Procedimiento Abreviado 88/2026.

En dicha sentencia se falla lo siguiente:

”SE ACUERDA DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Martín Losada, en representación y defensa de D.^a E. B. de A., en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud de la recurrente sobre reclamación de complementos de nocturnidad y festividad en trabajo a turnos durante períodos de vacaciones, de incapacidad temporal y de asuntos propios, a la que se refiere este recurso y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:

- 1.- Conforme y ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada.
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre las costas procesales causadas.”

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

21.- Sentencia nº 138/2026 dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso – Administrativo de Ávila, Plaza nº 1, en el Procedimiento Abreviado 93 /2026 (Expte. 3493/2026. Informe 14.06.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Sentencia nº 138/2026 de fecha 11 de junio de 2026, dictada por la Ilma. Sra. Magistrada del Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso – Administrativo de Ávila, Plaza nº 1, en el Procedimiento Abreviado 93/2026.

En dicha sentencia se falla lo siguiente:



“SE ACUERDA DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Gómez Úbeda, en representación y defensa de don M. A. del P. J. en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud de la recurrente sobre reclamación de complementos de nocturnidad y festividad durante el período de incapacidad temporal, a la que se refiere este recurso y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:

1.- Conforme y ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre las costas procesales causadas.”

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

22.- Sentencia nº 144/2026 dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso – Administrativo de Ávila, Plaza nº 1, en el Procedimiento Abreviado 95 /2026 (Expte. 3487/2026. Informe 19.06.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Sentencia nº 144/2026 de fecha 18 de junio de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal de Instancia Plaza nº 1 de Ávila, en el Procedimiento Abreviado 95/2026.

En dicha sentencia se falla lo siguiente:

“SE ACUERDA DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Martín Losada, en representación y defensa de D.^a S. P. B., en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud de la recurrente sobre reclamación de complementos de festividad en el trabajo a turnos durante los períodos de vacaciones, de incapacidad temporal y de asuntos propios, a la que se refiere este recurso y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:

1.- Conforme y ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre las costas procesales causadas.”

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

23.- Sentencia nº 145/2026 dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso – Administrativo de Ávila, Plaza nº 1, en el Procedimiento Abreviado 91 /2026 (Expte. 3491/2026. Informe 19.06.2026).



Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Sentencia nº 145/2026 de fecha 18 de junio de 2026, dictada por la Ilma. Sra. Magistrada del Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso – Administrativo Plaza nº 1 de Ávila, en el Procedimiento Abreviado 91/2026.

En dicha sentencia se falla lo siguiente:

“SE ACUERDA DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Martín Losada, en representación y defensa de D.ª S. L. G., en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud de la recurrente sobre reclamación de complementos de festividad y nocturnidad en el trabajo a turnos durante los períodos de vacaciones, de incapacidad temporal y de asuntos propios, a la que se refiere este recurso y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:

- 1.- Conforme y ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada.
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre las costas procesales causadas.”

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

24.- Sentencia nº 235/2025 dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Ávila, en el Procedimiento SSS Seguridad Social 225/2025 (Expte. 2772/2025. Informe 22.06.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la sentencia nº 235/2026 dictada por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de Ávila, en el Procedimiento SSS Seguridad Social en materia prestacional 225/2025.

En dicha sentencia se falla lo siguiente:

“Que desestimo la demanda formulada por D.ª M. R. R. frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y frente a la EXCMA. Diputación Provincial de Ávila y Fundación Santa Teresa, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de todo tipo de pedimento ejercitado en los presentes autos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de los Social del T.S.J. de Castilla y León, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo, ante este Juzgado. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La Entidad Gestora para poder recurrir deberá presentar certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá puntualmente durante toda la tramitación.”

La Junta de Gobierno toma conocimiento.



25.- Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de Animación Comunitaria 2026. APROBACIÓN bases y autorización del gasto (Expte. 3865/2026. Resolución 22.06.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-2408) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de Animación Comunitaria 2026.

Igualmente, se autoriza el gasto por importe de 250.000 euros para hacer frente a las obligaciones, derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 2313/4620401 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2026.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

26.- Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a asociaciones del Tercer Sector para mantenimiento de centros 2026. APROBACIÓN bases y autorización del gasto (Expte. 3866/2026. Resolución 22.06.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-2409) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a asociaciones del Tercer Sector para mantenimiento de centros 2026.

Igualmente, se autoriza el gasto por importe de 140.250 euros para hacer frente a las obligaciones, derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 2310/48002 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2026.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

27.- Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a asociaciones del Tercer Sector para proyectos 2026. APROBACIÓN bases y autorización del gasto (Expte. 3867/2026. Resolución 22.06.2026).



Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-2410) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a asociaciones del Tercer Sector para proyectos 2026.

Igualmente, se autoriza el gasto por importe de 140.250 euros para hacer frente a las obligaciones, derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 2310/48002 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2026.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

28.- Proyecto de obras: “Planta Piloto de Depuración y Regeneración de la EDAR de Fontiveros”. APROBACIÓN inicial (Expte. 8703/2025. Resolución 23.06.2025).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-2426) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se aprueba inicialmente el Proyecto de obras: “Planta Piloto de Depuración y Regeneración de la EDAR de Fontiveros”, con un presupuesto base de licitación de 91.908,07 euros.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

29.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2026, a la Universidad Pontificia de Salamanca para la puesta en marcha de la Cátedra de Estudios “Juan de Dios Martín Velasco”. FORMALIZACIÓN (Expte. 3691/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2026, a la Universidad Pontificia de Salamanca para la puesta en marcha de la Cátedra de Estudios “Juan de Dios Martín Velasco”.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0092).

La Junta toma conocimiento.

30.- Convenio entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Ávila por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación



infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila. FORMALIZACIÓN (Expte. 2552/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial De Ávila por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0093).

La Junta toma conocimiento.

31.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa a la "Asociación de familiares, amigos y personas con discapacidad por enfermedad mental de Ávila", FAEMA. FORMALIZACIÓN (Expte. 2886/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa a la "Asociación de familiares, amigos y personas con discapacidad por enfermedad mental de Ávila", FAEMA.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0094).

La Junta toma conocimiento.

32.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa a la "Asociación Autismo de Ávila". FORMALIZACIÓN (Expte. 3008/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa a la "Asociación Autismo de Ávila".

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0095).

La Junta toma conocimiento.

33.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2026, a la Asociación Juventudes Musicales de Ávila para el apoyo al proyecto "Cantania – EL último reloj". FORMALIZACIÓN (Expte. 5219/2026).



Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2026, a la Asociación Juventudes Musicales de Ávila para el apoyo al proyecto “Cantania – El último reloj”.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0097).

La Junta toma conocimiento.

34.- Convenio delegación en la Diputación Provincial de Ávila - O.A.R. para la realización de los servicios en materia de gestión y recaudación de sanciones por infracción de las “Normas de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial”, Ayuntamiento de Candeleda. FORMALIZACIÓN (Expte. 5302/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio delegación en la Diputación Provincial de Ávila - O.A.R. para la realización de los servicios en materia de gestión y recaudación de sanciones por infracción de las “Normas de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial”, Ayuntamiento de Candeleda.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0096)

La Junta toma conocimiento.

35.- Convenio para la delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila. Ayuntamiento de San Juan del Molinillo. FORMALIZACIÓN (Expte. 5302/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio para la delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila con el Ayuntamiento de San Juan del Molinillo.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0099)

La Junta toma conocimiento.

36.- Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público no periódicos en la Diputación Provincial de Ávila. Ayuntamiento de San Juan del Molinillo. FORMALIZACIÓN (Expte. 5302/2026).



Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público no periódicos en la Diputación Provincial de Ávila con el Ayuntamiento de San Juan del Molinillo.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0100)

La Junta toma conocimiento.

37.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila al Ayuntamiento de El Oso, ejercicio 2026, para el mantenimiento del edificio y de las actividades ambientales que pongan en valor el potencial de El Centro Lagunas de La Moraña. FORMALIZACIÓN (Expte. 99/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio por el que se concede y canaliza una subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila al Ayuntamiento de El Oso, ejercicio 2026, para el mantenimiento del edificio y de las actividades ambientales que pongan en valor el potencial de El Centro Lagunas de La Moraña.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0098).

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JG/2026/13

A) PARTE RESOLUTIVA

1. 2.- **ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS.-** Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes en 2026 para la financiación de inversiones en infraestructuras básicas en polígonos industriales de la Provincia de Ávila. APROBACIÓN (Expte. 4958/2026. Propuesta 09.06.2026).

- Anexo 1. Bases Poligonos Industriales 2026

2. 6.- **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA.-** Bases específicas reguladoras del procedimiento de selección de cinco trabajadores en el marco de la subvención directa a las Diputaciones Provinciales “PLANIEL 2026”. APROBACIÓN (Expte. 5473/2026. Dictamen 19.06.2026).

- Anexo 2. ANEXO Bases Especificas Proceso Selectivo PLANIEL 2026

3. 7.- **ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO:** Subvención nominativa a la Confederación Abulense de Empresarios (COE). APROBACIÓN justificación (Expte. 5165/2026. Dictamen 18.06.2026).

- Anexo 3. Propuesta Resolucion 5 pago parcial MAYO26





BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 10.000 HABITANTES EN 2026 PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Ávila para financiar la realización de diversas obras con notable impacto en el ámbito provincial o comarcal, que tengan como destino mejorar, acondicionar o modernizar instalaciones, equipos o infraestructuras de los polígonos industriales de la provincia. Podrán optar a la concesión de las subvenciones todos los municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes que cumplan con los requisitos marcados en las bases, siendo requisito indispensable disponer de suelo industrial desarrollado.

Las acciones subvencionables dentro del objeto de esta convocatoria serán las conducentes a mejorar las infraestructuras básicas de los polígonos industriales de la provincia, tales como:

- || Mejora de los viales (pavimentación, remodelación, refuerzo de firme, aceras, acceso rodado, etc.)
- || Red de abastecimiento (distribución y alta).
- || Depósitos cuyo uso principal es el abastecimiento del polígono.
- || Red de saneamiento (colectores y emisario).
- || Depuradoras cuyo uso principal sea la depuración de las aguas residuales del polígono.
- || Redes eléctricas de baja tensión que suministren al polígono industrial.
- || Centros de transformación para el suministro del polígono industrial.
- || Conectividad nuevas tecnologías.
- || Mejora eficiencia energética.
- || Sustitución de luminarias.



***No serán objeto de esta convocatoria:***

- || Obras que supongan una ampliación de los polígonos existentes.
- || Los gastos de personal en obras que se ejecuten por el personal de la Entidad Local.

El periodo de realización de las obras será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de noviembre de 2026.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por la modificación aprobada en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2026, partida 4200-76200 que asciende a 500.000 €.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de cada subvención no superará el 70 % del coste de la inversión realizada, exigiéndose, por lo tanto, a las Entidades Locales beneficiarias que aporten como financiación propia (u obtenida por otras vías) la cuantía restante del importe total de las inversiones realizadas.

5.- BENEFICIARIOS



Podrán resultar beneficiarios de esta subvención todos los Municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes, así como las Entidades Locales Menores, que dispongan en su territorio algún polígono industrial catalogado como suelo industrial que haya sido desarrollado o que acrediten que a la fecha de la publicación de estas Bases han iniciado los trámites para disponer de él. Para la concesión de la subvención será imprescindible que las inversiones solicitadas por las Entidades Locales se refieran a obras de la competencia del Ente Local solicitante.

Sólo será considerada una única solicitud por Entidad Local, si bien podrá incluir varias actuaciones.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas y se realicen entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de noviembre de 2026.

Se podrán incluir como gastos subvencionables y hasta un importe máximo de un 2 % del importe subvencionado los correspondientes a los honorarios de redacción de proyectos técnicos, direcciones de obra y coordinación de seguridad y salud que se lleven a cabo durante la ejecución de las mismas.

7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. y el plazo de presentación de solicitudes **finalizará el 15 de noviembre de 2026.**

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

Los presupuestos, memorias valoradas y proyectos presentados serán valorados por los Servicios Técnicos de la Diputación, pudiendo minorarlos para ajustar las





partidas a los precios normales de la zona, en el caso de que existiera alguna anomalía. Igualmente se emitirá informe previo valorando la necesidad de la actuación.

Las peticiones deberán formalizarse mediante solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente en el Registro General de la Diputación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Las peticiones deberán formularse conforme a los modelos anexos a las bases.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. SOLICITUD debidamente cumplimentada (MODELO 1).
2. MEMORIA FINAL detallada del proyecto o de la actividad realizada con indicación de sus objetivos y resultados conseguidos y su evaluación que especifique en que se han empleado facturas las facturas que se aportan en la justificación, en la que se incluyan fotografías de antes del inicio de la obra, durante la ejecución y una vez finalizada la misma (según los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones).
3. Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite que (MODELO 2):
 - a. El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Facturas originales o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales. La fecha de la factura deberá estar incluida dentro del periodo subvencionable indicado en el punto número 6 de las bases. En el caso de que la actuación se haya realizado al amparo de algún convenio de colaboración, será necesario presentar dicho convenio y los pagos realizados, si no se dispone factura de la obra.
5. Certificación del Secretario/a Interventor/a de la MEMORIA ECONÓMICA (MODELO 3).
6. Certificación del Secretario/a Interventor/a de la FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN (MODELO 4).





7. Acta de Recepción y Certificación Final de la obra (todo ello firmado por Técnico competente).

Si se apreciaran errores en la documentación, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Comprobando todo lo anterior, la Diputación abonará al Ayuntamiento la cantidad resultante, sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de las obras; si del resultado de la misma se dedujera que las obras no se encuentran correctamente ejecutadas y el Ayuntamiento no atendiera el requerimiento de subsanación en el plazo que se determine, se exigirá el reintegro de la subvención abonada.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al gasto producido.

El importe de las subvenciones que se concedan se abonará siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento estará obligado a realizar el pago de la factura a la empresa contratista y justificar el mismo ante esta Diputación antes del **31 de diciembre de 2026**. Deberá justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones.

8. COMPATIBILIDAD





Las subvenciones que se conceden con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Ávila) podrá ser superior al coste total de la inversión subvencionada.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación Provincial de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los presupuestos, memorias valoradas y proyectos presentados serán valorados por los Servicios Técnicos de la Diputación, pudiendo minorarlos para ajustar las partidas a los precios normales de la zona, en el caso de que existiera alguna anomalía.

Cada ayuntamiento en su solicitud puede incluir varias actuaciones. Se tendrá en cuenta la suma total de gastos de todas las actuaciones de cada ayuntamiento que hayan quedado justificadas conforme a las Bases.

Serán de Grupo 1 las que tengan un importe igual o inferior a 59.500,00 euros. Serán de Grupo 2 las que tengan un importe superior a 59.500,00 euros.

Si la actuación es de Grupo 1, se le subvencionará el 70% del gasto total.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

Si la actuación es de Grupo 2, se le subvencionará la cantidad que derive de la siguiente fórmula, siempre que no sobrepase el 70% del gasto total, en cuyo caso la subvención será del 70%:

$$Sx = 41.650 + ((500000 - (0,7 \times \sum p1) - (41650 * Np2)) * ((0,7 \times Px) - 41650) / ((0,7 \times \sum p2) - (41650 * Np2)))$$

Donde:

Sx = subvención que corresponde al beneficiario x

Px = Gasto total del beneficiario x

$\sum p1$ = Suma de todos los gastos del Grupo 1

$\sum p2$ = Suma de todos los gastos del Grupo 2

Np2 = número de beneficiarios del Grupo 2

10.- PRINCIPIO DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Aprobada la convocatoria y recibidas las solicitudes de subvención, se examinarán por los Servicios Técnicos de la Diputación y, en su caso, el Diputado Delegado de Cooperación Económica e Infraestructuras (órgano instructor) recabará la subsanación de los defectos existentes en la documentación. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras, en base al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, formulará informe en que se concrete el resultado de la evaluación. A la vista de dicho informe, el órgano instructor formulará propuesta de concesión de subvenciones al órgano concedente, que será el Presidente, en la que se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y las obras para las que se concede la subvención.





La resolución de concesión será notificada en la forma establecida en el Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

11.- RECURSOS Y REVISIÓN DE ACTOS

Contra el acuerdo de concesión se podrán interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo en los términos que derivan de la Ley 39/2015.

12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Diputación de Ávila efectuará el seguimiento para lo cual podrá solicitar, a través del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, cualquier documentación que considere necesaria para tener constancia de la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la L.G.S.

A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- || Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.
- || Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Ávila.
- || Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las inversiones subvencionadas.

14.- CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la L.G.S.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

15.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la evidencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha de ingreso del mismo si ésta es anterior, en los casos previstos en el art. 37.1 de la L.G.S.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el que quede establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio.

16.- PUBLICIDAD.

La presente convocatoria se publicará en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos nacional de Subvenciones y a través de la página web de la Diputación Provincial de Ávila.

En toda comunicación o publicidad que se haga de las actuaciones, el beneficiario hará constar la financiación de la Diputación a través de esta convocatoria.





BASES ESPECÍFICAS DESTINADAS A REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CINCO TRABAJADORES EN EL MARCO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERES GENERAL Y SOCIAL, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2025 DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (PLANIEL 2026)

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases, la contratación laboral temporal mediante contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, a personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, de **CINCO EMPLEADOS** para la realización de obras y servicios de interés general y social relacionados con el cuidado del medio ambiente.

La duración del contrato temporal tendrá una duración máxima de 180 días, desarrollándose a jornada completa, según órdenes e instrucciones del responsable de la subvención.

El contrato se formalizará con un periodo de prueba inicial de un mes. Durante el periodo de prueba, la Diputación Provincial de Ávila, podrá desistir del contrato unilateralmente y por propia voluntad, sin que esté obligada al plazo de preaviso ni a abonar indemnización alguna por extinción del contrato.

Las retribuciones brutas serán las establecidas para la categoría profesional respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de la titulación exigida a la categoría a la que se opta.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior,
Organización y Transparencia

e) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

g) Cumplir con los requisitos que exige la subvención directa a la Diputación Provincial de Ávila (PLANIEL 2026):

1. Las personas contratadas deberán estar desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas e el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social. Dentro de lo desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados, serán colectivos preferentes:
 - Mayores de 45 años.
 - Los parados de larga duración, entendiéndose por tales, aquellas personas que han estado desempleadas 12 meses en un periodo de 18 meses.
 - Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
 - Las mujeres.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.-Selección.

Los aspirantes a los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria serán objeto de preselección mediante solicitud al Servicio Público de Empleo de Castilla de León, (Oficinas de la provincia de Ávila), que remitirá entre tres y cinco candidatos por puesto ofertado, que se encuentren inscritos como demandantes de empleo y reúnan los restantes requisitos establecidos en la Resolución de 23 de Febrero de 2025, por la que se concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Ávila (PLANIEL 2026).

La selección final de los trabajadores, entre los candidatos desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados, remitidos por el Servicio de Empleo de Castilla y León, la realizará la Diputación Provincial de Ávila, de acuerdo a las normas





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior,
Organización y Transparencia

de selección del personal al servicio de las Entidades Locales y a las presentes bases específicas.

QUINTA.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección, que será nombrado por el órgano competente, juzgará el ejercicio de la oposición, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estando compuesto por los siguientes integrantes, nombrándose un número igual de suplentes:

Presidente: Un funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocales: Tres funcionarios, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Secretario: Un funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren en ellos, alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

El Tribunal actuará con autonomía, y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y con sujeción a los criterios previstos en las presentes Bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario. El Tribunal podrá descalificar, y, en consecuencia, no puntuar a cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificación de datos o documentos u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo del proceso selectivo.

SEXTA.- Proceso de selección.

La selección final se realizará mediante el sistema de oposición con entrevista personal, en función de las categorías siguiente:

1. PEONES

El proceso para la selección de peones consistirá en la realización de dos pruebas obligatorias, de carácter eliminatorio, que versarán sobre las funciones y tareas a desarrollar.





De entre todos los candidatos presentados se seleccionarán a los/as que hayan obtenido mayor puntuación, estableciendo un listado ordenado de los mismos con los suplentes que estime el tribunal.

Cada una de las pruebas se puntuará sobre cinco puntos y el resultado final consistirá en la suma de las mismas.

La **PRIMERA PRUEBA** consistirá en la realización de una prueba teórica de conocimientos básicos, identificación de equipos, maquinaria y/o herramientas forestales.

La duración de la prueba será de 15 minutos.

La **SEGUNDA PRUEBA** consistirá en el desarrollo de una prueba práctica que permitirá evaluar las competencias personales, conocimientos, experiencia profesional, formación y manejo de herramientas forestales, manteniendo maquinaria y equipos que valorará el Tribunal de Selección.

2. CAPATACES

El proceso para la selección de capataces consistirá en la realización de dos pruebas obligatorias, de carácter eliminatorio, que versarán sobre las funciones y tareas a desarrollar.

De entre todos los candidatos presentados se seleccionarán a los/as que hayan obtenido mayor puntuación, estableciendo un listado ordenado de los mismos con los suplentes que estime el tribunal.

Cada una de las pruebas se puntuará sobre cinco puntos y el resultado final consistirá en la suma de las mismas.

La **PRIMERA PRUEBA** consistirá en la realización de una prueba teórica de entre 10 y 15 preguntas.

La duración de la prueba será de 15 minutos.

La **SEGUNDA PRUEBA** consistirá en el desarrollo de una prueba práctica que permitirá evaluar a experiencia, habilidades, competencias, conocimientos técnicos, la capacidad para identificar maquinaria y herramientas, piezas.... y de organización y distribución del personal, seguridad laboral, conocimientos prácticos, de maquinaria...

Se realizará una lista de reserva con al menos diez trabajadores de ambas categorías y zonas para que en el supuesto de que no haya candidatos, o que los mismos no superen el proceso selectivo, permita cubrir la totalidad de puestos ofertados de la categoría de peones y capataces.





3.- En el supuesto de empate de puntuación entre dos o más aspirantes el Tribunal volverá a citar a los aspirantes para resolver el mismo.

4.- Aquellos candidatos que sean pre-seleccionados para las dos categorías (capataces, y peones) podrán elegir realizar las pruebas de ambas categorías o de una de ellas. Los pre-seleccionados para capataces podrán realizar las pruebas y ser candidatos a los puestos de peones.

5.- En el supuesto de que con los candidatos pre-seleccionados por las oficinas de empleo no se cubran los puestos de trabajo previstos, se procederá a una segunda convocatoria.

6.- Los perfiles demandados son los siguientes:

Para el puesto de **CAPATAZ**:

- *Competencias:* Habilidades de gestión de personal (resolución de conflictos), capacidad de organización y gestión de equipos, planificación diaria de trabajos, supervisión y control de trabajos, flotas de vehículos y responsabilidad.(**)
- *Conocimientos:* Manejo de herramientas forestales, formación básica en prevención de incendios y salud laboral, conocimiento y manejo de maquinaria, equipos.
- *Experiencia:* Haber trabajado cómo capataz forestal, coordinador de equipos, cuadrillas de prevención de incendios, campaña prevención de incendios forestales, operario o capataz de jardinería, repoblaciones, campaña incendios Junta de Castilla y León, INFOCAL, haber trabajado en Diputación de Ávila.

(**) Las propias de los capataces y formación en prevención de riesgos laborales, actitudes directivas, habilidades de organización y dirección de equipos, proactividad en resolución de problemas, distribución y control de trabajos de las brigadas, gestión de la flota de vehículos del programa y conocimientos medios de programas informáticos (Excel, Word...)





Para el puesto de PEÓN:

- *Competencias:* capacidad de trabajo en equipo, respeto, motivación y responsabilidad personal.
- *Conocimientos:* mecánicos básicos de herramientas forestales, manejo y mantenimiento de maquinaria, equipos y herramientas forestales.
- *Experiencia:* Haber trabajado cómo peón forestal, operario de viveros, mantenimiento de jardines, alumno/a de talleres de empleo y/o escuelas de oficios, haber trabajado en Diputación de Ávila.

SÉPTIMA.- Resolución del Proceso Selectivo y propuesta de contratación.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica la puntuación obtenida por todos los aspirantes, señalando a aquel que resulte seleccionado, procediendo, asimismo, el Tribunal a elevar al órgano competente propuesta de contratación respecto de los aspirantes que mejor puntuación haya obtenido.

En los cinco días naturales siguientes a esta publicación, los aspirantes seleccionados deberán remitir al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila, la siguiente documentación:

- a) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, por no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas,
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quien resulte seleccionado quedará obligado a someterse a reconocimiento médico, debiendo ser el resultado de "APTO" y deberá suscribir el correspondiente contrato laboral, debiendo tener una disponibilidad inmediata para su incorporación en el momento de la firma.

Si dentro del plazo indicado, el candidato no presentara la documentación indicada o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia o en la documentación aportada.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior,
Organización y Transparencia

En caso de renuncia, no superación del reconocimiento médico o del periodo de prueba, así como por cualquier otra causa de suspensión, o rescisión del contrato, se acudirá al siguiente candidato de la lista por orden de puntuación.

OCTAVA. Normas finales

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en la oposición, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Resolución de 3 de junio de 2022, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se concede una subvención directa a las Diputaciones Provinciales (ELMET 2022), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas que pudieran resultar de aplicación.

NOVENA. Régimen de Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial; o en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.



INFORME - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente: 5165/2026

Asunto: Justificación Subvención nominativa CEOE.

Justificación Subvención Nominativa CEOE 01OCTUBRE25 31MARZO26

Órgano resolutor: Presidente

Comisión Informativa:

Fecha:

D. Virgilio Maraña Gago, Secretario General, en relación con el expediente y asunto de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. emite el siguiente informe-propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO

Vistos los siguientes antecedentes:

En relación a la justificación DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE LA CONFEDERACIÓN ABULENSE DE EMPRESARIOS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA (Exp.5920/2023) para el periodo comprendido entre el 1 de OCTUBRE de 2025 y el 30 de MARZO de 2026, presentada por CEOE el 30 de ABRIL de 2026.

Atendiendo a dicha justificación presentada por CEOE Ávila (CIF: G05006077), según consta en el expediente 4279/2026, cabe INFORMAR lo siguiente:

En relación a la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, se presenta:

1. **Relación clasificada de los gastos e inversiones**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y documento de pago. El importe justificado relativo a los gastos corrientes asciende a **13.284,85 euros**. Se ha comprobado dicha relación de gastos, así como la documentación justificativa de la misma: facturas y documento de pago y cumple con los requisitos solicitados en el convenio de concesión de la ayuda y al cumplimiento de los objetivos perseguidos.

Así mismo, ha sido incorporado al expediente:

Certificado justificativo de presentación de gastos pagados en este periodo de justificación de gastos (01/10/2025-31/03/2026)

Certificado justificativo de no haber recibido otros ingresos (29/04/2026) o subvenciones que hayan financiado similar actividad a la subvencionada.

Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias (29/04/2026) y con la seguridad social (29/04/2026).



Se presenta **copia del libro de contabilidad separada** (01/10/2025 - 31/03/2026) con los apuntes relativos a los gastos de dicha subvención.

Certificado **exención IVA. Exp.35/2006**

Certificado justificación trabajos de **coordinación y dirección** de proyecto y justificante de abono de los mismos.

2. La justificación de los gastos en Recursos Humanos, incluye la relación de los costes del personal contratado para la ejecución del proyecto, los costes del personal de dirección, coordinación e intermediación, tutores y mentores así como las notas de gasto por desplazamiento y dietas de viajes por la provincia.

GASTOS DE RECURSOS HUMANOS

ANP GESTIÓN TÉCNICA + NOTAS DE GASTO	20.883,56 €
JDB GESTIÓN PROYECTO+ NOTAS DE GASTO	21.618,68 €
DNS GESTIÓN PROYECTO+ NOTAS DE GASTO	22.057,56 €
CERTIFICADO COORDINACIÓN	9.683,97 €
TOTAL	74.243,77 €

3. La justificación de gastos presentada en la **categoría de promoción, publicidad y RRPP**, incluye una relación clasificada a con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y documento de pago. **Los gastos justificados imputados ascienden a 12.891,84€.**

4. En relación a la memoria de actuaciones justificativa presentada, firmada y sellada, el 29/04/2026, ha sido verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en este periodo la atención a consultas recibidas, se indican las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Así mismo, se adjuntan al expediente las listas de participantes en los eventos descritos en dicha memoria.

5. Las aportaciones realizadas hasta el momento por parte de la Diputación Provincial, corresponden a un anticipo de 125.000,00€ en diciembre de 2023, un abono del semestre 01/10/2023 y 31/03/2024 por importe de 96.337,14€ y un pago para el periodo comprendido entre el 01/03/2024, el 30/09/2024, por importe de 131.480,31€, un abono para el periodo 01/10/2024 y el 31/03/2025, por importe de 96.018,19€ y un pago de 122.545,63€ para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de septiembre de 2025. Tras la verificación de la justificación presentada, procedería proponer el abono de 100.420,46€ para el periodo comprendido entre el 01/10/2025 y el 31/03/2026.

6. A efectos de realizar la propuesta de pago parcial correspondiente al periodo de referencia en el presente, se certifica, que ha sido comprobado que se contempla dicha posibilidad, según se establece en el Art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de



julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de sus atribuciones, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la justificación del gasto presentada por el beneficiario Confederación Abulense de Empresarios, - CEOE Ávila (CIF: G05006077), correspondiente al periodo comprendido entre 1 de octubre de 2025 y el 31 de marzo de 2026 por importe de 100.420,46€. La Partida presupuestaria consignada para dicho convenio es Partida 4200 48901.

SEGUNDO.- Reconocer obligaciones y ordenar el pago de 100.420,46 €, al beneficiario Confederación Abulense de Empresarios, - CEOE Ávila (CIF: G05006077) número de cuenta ES37 2100 6305 0413 0085 3523, con cargo al ejercicio presupuestario de 2026 Partida 4200 48901.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Servicio encargado de la tramitación del presente expediente.

CUARTO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

